

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL CALGOV, S.A. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 7988 «SANTA MARÍA», EN LOS TT.MM. DE ESTEPA Y GILENA (SEVILLA).

1º.- Sobre la tramitación de la Solicitud

Con fecha 27/06/2018, se recibe oficio del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento con ref.: DM/PI «Santa María» núm. 7.988, en el cual se solicita informe en el marco del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, para el Plan de Restauración presentado por **CALGOV, S.A.** para el **PI NÚM. 7988 «SANTA MARÍA», en los TT.MM. DE ESTEPA Y GILENA (SEVILLA)**

Desde este Servicio de Protección Ambiental se realizan las consultas pertinentes a los Servicios con competencias específicas de esta Delegación.

2º.- Sobre el ámbito de aplicación del art. 5 del RD 975/2009

Conforme al art. 5, «*Autorización del plan de restauración*», del RD 975/2009 corresponde a «*La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente*».

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente (artículo 1.1). Así mismo, La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de sus Delegaciones Territoriales (artículo 2.3).

Por tanto, corresponde a esta Delegación Territorial, como autoridad ambiental competente, emitir Informe sobre el Plan de Restauración presentado para el **P.I. NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»** y su remisión para su Autorización por la autoridad competente en minería.



C/SE/531/18 - INFORME al PR del PI NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»

Edificio Administrativo «Los Bermejales», Avda. de Grecia, S/N - 41071 - Sevilla

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	03/12/2019 13:03:23	PÁGINA 1/4
	FCO JAVIER PARRA CARVAJAL	03/12/2019 09:45:26	
VERIFICACIÓN	640xu725PFIRMAlyiQ+2r3a8N8jF6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3º.- Sobre el Plan de Restauración examinado

Del examen del Plan de Restauración, elaborado en junio de 2018 por *D. Carlos Barahona Oviedo*, Ingeniero de Minas Col. 615 (COI de Minas del Sur) y *D. Alfonso J. González Muñoz*, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo y Ldo. en Ciencias Ambientales (Col. 6.175 COIM / 3.146 COIAA), se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta suficientemente a lo establecido por el art. 3.4 del RD 975/2009.

Se trata de un documento en el que algunos aspectos están desarrollados de manera general y a falta de precisar los emplazamientos de los sondeos mecánicos a realizar. No obstante, en el apartado 5.4.4.1. «Sondeos sin recuperación de testigo» del Plan de Restauración, se señala literalmente: «*La ubicación de los sondeos, entre otros factores, vendrá condicionada por la necesidad de reconocer las posibles superposiciones de anomalías geológicas, y/o geofísicas puestas de manifiesto en etapas anteriores de la investigación. Además, los sondeos irán condicionados a producir la mínima afección al medio*».

Las FASES previstas para la investigación minera son las siguientes: prospección geológica, prospección geofísica y sondeos mecánicos sin extracción de testigo. Siendo esta última la única que supondrá cierta incidencia sobre el medio, si bien se considera limitada en intensidad y localizada en su extensión. Para el Permiso de Investigación «SANTA MARÍA» están previstos tres (3) sondeos mecánicos sin recuperación de testigo, con profundidades de 100 m en cada uno de ellos. En los tres sondeos el diámetro de perforación será entre 100 y 200 mm. El área a ocupar por el estacionamiento de cada sondeo será de una superficie inferior a 100 m². Como se ha comentado anteriormente, los autores consideran que la ubicación de los sondeos, entre otros factores, vendrá condicionada por la necesidad de reconocer las posibles superposiciones de anomalías geológicas y/o geofísicas puestas de manifiesto en etapas anteriores de la investigación.

En su PARTE II, «*Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación de los recursos naturales*», los autores se ocupan de las alteraciones previstas, que se consideran de limitada intensidad y localizadas en su extensión, de los procesos de remodelado del terreno, que no resultan necesarios, de los procesos de revegetación, puntuales para integrar la superficie investigada en el entorno y consistentes en preparación previa de la superficie a revegetar, selección de especies adecuadas y descripción de las plantaciones a acometer. Asimismo, también se trata en la PARTE II la posible rehabilitación de plantas móviles, que no es de aplicación en este caso, y de la descripción de otras posibles actuaciones de rehabilitación con relación a: accesos y entorno afectado, rellenos superficiales, erosión, suelo, aguas superficiales y subterráneas, paisaje, calidad del aire, vegetación y fauna, residuos no mineros, descripción de la restauración en sondeos, patrimonio, vallado y cerramiento.

En su PARTE III, «*Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejas a la investigación de los recursos minerales*», se tratan aspectos sobre el desmantelamiento y rehabilitación de instalaciones empleadas en las labores de prospección, no previéndose afecciones relevantes al entorno natural habida cuenta de la temporalidad, puntualidad y reducida extensión de tales labores. Especial tratamiento se da a las instalaciones auxiliares necesarias para la ejecución de los sondeos sin recuperación de testigo, en los cuales no se generan lodos y por ello no se hace necesaria la ejecución de balsas de deposición y decantación.

En su PARTE IV, «*Plan de Gestión de Residuos*», se determina que la actividad de investigación planteada en el Permiso de Investigación «SANTA MARÍA» no contará con la producción de residuos mineros, ya que la totalidad de los residuos que se generen, domésticos o de mantenimiento de maquinaria, serán almacenados temporalmente en contenedores diseñados para estos hasta su retirada por gestor autorizado de residuos. Asimismo, se prevé implementar procedimientos y medidas internas de control y seguimiento para los residuos generados.



Edificio Administrativo «Los Bermejales», Avda. de Grecia, S/N - 41071 - Sevilla

C/SE/531/18 - INFORME al PR del PI NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	03/12/2019 13:03:23	PÁGINA 2/4
	FCO JAVIER PARRA CARVAJAL	03/12/2019 09:45:26	
VERIFICACIÓN	640xu725PFIRMAlyiQ+2r3a8N8jF6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4º Sobre los informes emitidos por los Servicios consultados

SERVICIO	Para el NÚM. 7988 «SANTA MARÍA», se concluye lo siguiente
Vías Pecuarías	«El proyecto presenta afección a Vías Pecuarías del municipio de Estepa» «La ejecución de sondeos debe realizarse fuera del dominio público de vías pecuarías y cualquier circulación de maquinaria por las vías pecuarías de dicho municipio debe ser previamente autorizada por esta Delegación Territorial»
Gestión del Medio Natural	«...el desarrollo del proyecto de investigación no presenta en principio afecciones importantes en lo referente a las competencias de este Servicio, pero en caso de detectarse yacimientos aprovechables, su explotación posterior puede presentar ciertos problemas en el caso de que estos se encuentren en los terrenos de naturaleza forestal existentes en las cuadrículas mineras investigadas.»
Infraestructuras (DPH)	«En el ámbito de este Permiso de Investigación se observa la presencia del arroyo <i>Cañada de la Salsa</i> . Por ello las actuaciones previstas tanto en el Permiso de Investigación como en el Plan de Restauración, se tendrá en cuenta lo siguiente: Previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico, deberá obtener autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<i>Procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126</i>). Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este Servicio no consta de que en el ámbito del Permiso de Investigación «Santa María» se hayan realizado estudios con delimitación de las zonas inundables . Por ello, en caso de que fuese necesario determinar los riesgos de inundación del ámbito de la actuación deberá incorporar, en caso de ser necesario, un Estudio Hidrológico e Hidráulico de los arroyos afectados, que debe ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus datos de partida e hipótesis de cálculo y contar con su visto bueno. Por otro lado, el ámbito del permiso de investigación «Santa María» se sitúa sobre la masa de agua subterránea 05.43 «Sierra y Mioceno de Estepa», y dentro de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimientos ES050ZPROTZCCM054300005 y ES050ZPROTZCCM054300010 (Zonas de captación de agua para abastecimiento. Aguas subterráneas). Las actividades previstas que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente»



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	03/12/2019 13:03:23	PÁGINA 3/4
	FCO JAVIER PARRA CARVAJAL	03/12/2019 09:45:26	
VERIFICACIÓN	640xu725PFIRMAlyiQ+2r3a8N8jF6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, desde el ámbito de la Prevención y Protección Ambiental, atendiendo a sus competencias con relación al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio,

«SE INFORMA»

Que no se existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al **PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»**, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad peticionaria, **CALGOV, S.A.**, de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración, con especial cuidado en la aplicación eficaz de las medidas de control y seguimiento, así como las restricciones puestas de manifiesto en los apartados 3º y 4º del expositivo precedente.

El presente Informe se emite solo a los efectos que las actuaciones planteadas en los documentos examinados (Plan de Restauración para el **P.I. NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»**) puedan afectar de forma apreciable a los aspectos ambientales significativos en lo referente a las competencias de este Servicio y no presupone otras autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria.

EL INGENIERO DE MINAS

Javier Parra Carvajal

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ricardo Olivera García



C/SE/531/18 - INFORME al PR del PI NÚM. 7988 «SANTA MARÍA»

Edificio Administrativo «Los Bermejales», Avda. de Grecia, S/N - 41071 - Sevilla

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	03/12/2019 13:03:23	PÁGINA 4/4
	FCO JAVIER PARRA CARVAJAL	03/12/2019 09:45:26	
VERIFICACIÓN	640xu725PFIRMAlyiQ+2r3a8N8jF6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	